soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULAN LOS TIPOS DE JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 13, apartado j) indica que cualquier ciudadano o ciudadana podrá acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de orden foral por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, ha sido puesto a disposición ciudadana mediante su publicación en el portal de Gobierno Abierto.

El texto provisional ha permanecido accesible desde el 24 de julio hasta el 17 de septiembre de 2023. El mecanismo de alegación habilitado ha sido mediante un espacio de aportaciones en <a href="https://participa.navarra.es/processes/regulacion">https://participa.navarra.es/processes/regulacion</a>, dejando constancia de la identidad de la persona interesada, así como a través del correo de la Sección de Ordenación Académica <a href="mailto:ordenacion.academica@navarra.es">ordenacion.academica@navarra.es</a>, al objeto de la presentación telemática de aportaciones y sugerencias durante el referido período.

En el mencionado período, se han recibido las siguientes aportaciones:

## 1 Particular:

Aportación: "Por una opción no excluyente"

"Muchos trabajadores y trabajadoras llevamos años luchando por una conciliación familiar en nuestros puestos de trabajo, y muchos lo hemos conseguido ya.

Sin embargo, el hecho de tener hijos en jornada partida, hace que ahora sean nuestros hijos los que no puedan conciliar con nosotros, lo que supone un retroceso en derechos sociales y en calidad de vida.

Se deberían tomar las medidas oportunas para que la opción de jornada continua no sea una opción, sino un derecho."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBcWtqliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19-e698c7e79afda6ab1cb3bec57c38f928fcc3d548/Por%20una%20opci%C3%B3 n%20no%20excluyente.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 2 Trabajadoras de comedores escolares.:

Aportación 1: "Actualmente la jornada partida es la mejor garantía para la igualdad".

"El sistema educativo debe ser capaz de ofrecer el apoyo suficiente al alumnado en riesgo de fracaso escolar sin ser un coste para las familias. Solicitamos la obligatoriedad de extraescolares de apoyo académico adecuadas a las necesidades del alumnado, se oferten durante todo el curso y se supervisen trimestralmente. Unido a esto, el horario del transporte deberá ser a la finalización de estas actividades, sin excepción, para evitar posibles presiones hacia el alumnado que las necesita."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBck1qliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--605a1735f6c87906068dbb7dca7f6f57189394a1/actividades.pdf

## Propuesta: SE DESESTIMA.

En relación con las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, el artículo 7 del borrador de orden foral recoge:

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Educación

Hezkuntza Departamentua

1. Excepto en los meses de septiembre y junio, de lunes a jueves, y en un único período de 45 minutos de duración, los centros educativos deberán

desarrollar un programa de actividades de atención al alumnado en horario

de tarde.

2. La totalidad de las actividades del programa serán voluntarias y gratuitas

para el alumnado.

3. El alumnado tendrá derecho a ser atendido en horario de tarde los cuatro

días de la semana y a preinscribirse en cualesquiera de las actividades

ofertadas por el centro educativo. En cualquier caso, será obligación de los

centros educativos asegurar la atención a todo el alumnado.

5. La oferta diaria de los centros educativos contendrá, al menos, dos

actividades, dentro de las cuales se deberá incluir alguna de las siguientes:

actividades de idiomas, aplicación de nuevas tecnologías y actividades

deportivas o culturales.

7. Una vez analizado el número de alumnas y alumnos preinscritos para

cada una de las actividades, el equipo directivo, atendiendo a los intereses y

características del alumnado, así como a los recursos del centro,

determinará las actividades que finalmente vayan a llevarse a cabo.

En relación con el transporte, el artículo 10 del borrador de orden foral recoge:

4. Una vez determinada, en el seno del Consejo Escolar, la modalidad o

modalidades de jornada escolar se precisará el visto bueno del

Departamento de Educación referido a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del requerimiento porcentual señalado en los

apartados anteriores.

- Viabilidad o no del horario propuesto por el centro en relación con los

servicios complementarios de comedor y transporte, teniendo en

cuenta, en su caso, los centros educativos con los que se comparte

este último.

Asimismo, y en relación a los servicios complementarios, la disposición adicional

primera del borrador de orden foral recoge:

- 1. Cuando el centro educativo disponga de comedor y/o transporte escolar, se deberá garantizar la continuidad de los mismos en coordinación con aquellos centros con los que lo compartan. No se podrán modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio de los mismos ni de la planificación del adjudicatario del transporte.
- 2. En los días determinados para la realización de actividades de atención al alumnado en horario de tarde, el horario de salida del transporte se realizará a la finalización de las mismas, salvo acuerdo expreso del alumnado implicado en cada ruta de transporte. Cualquier modificación de horarios de los servicios complementarios deberá ser compatible con los servicios ya existentes previamente, y además deberá cumplir con la normativa vigente que regula el servicio de comedor y el de transporte escolar en la Comunidad Foral de Navarra.
- 3. Durante los meses de junio y septiembre, así como los días de la semana en los que no haya actividades de atención al alumnado en horario de tarde, para garantizar la realización de un único viaje, en los centros educativos que compartan transporte escolar con centros que impartan otras etapas educativas, el alumnado transportado de Educación Infantil y Educación Primaria deberá hacer uso del servicio de comedor escolar subvencionado.

# Aportación 2: Por un proceso en igualdad de condiciones.

"Solicitamos que se cambie el inicio del proceso de tal manera que estén en igualdad de condiciones las distintas opciones de jornada, de manera que también se dé opción a abrir el proceso de elección de jornada partida con la aprobación del 25% de las familias."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBclFqliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--93eb69c897e05f8ec2d3571783b1db7c3749c101/proceso%20jornada.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en función del número de unidades de los centros educativos, pueden configurarse diferentes tipologías de Consejos Escolares, alcanzando la representación de las familias, en todas y cada una de ellas, el 25% del número máximo de personas componentes con derecho a voto que reglamentariamente le correspondieran al Consejo Escolar. Así las cosas, los tres tipos de modalidad de



jornada escolar parten con el mismo condicionamiento porcentual en el procedimiento de elección de jornada.

# 3 Eskola Ekimena:

# Aportación: "Educación debe decidir la jornada escolar"

"Creemos que dejar en manos de los padres y madres la jornada escolar de los hij@s es un error mayúsculo. Los padres y madres no tenemos conocimientos educativos, psicológicos y médicos suficientes para esa elección. Debe ser la consejería la que marque horario para todos los centros en base a esos criterios. De otro modo los padres votaremos en base a criterios de conciliación laboral y familiar.

En base al proceso educativo y de aprendizaje es claro que la jornada partida es la única valida".

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 4 Particular:

# Aportación: "Por la calidad en la educación"

"El sistema público de educación no está, ni puede estar, pensado para guardar a niños y niñas mientras sus progenitores trabajan. El sistema educativo debe formar personas y aportarles unos conocimientos y contenidos académicos. Las clases suponen un esfuerzo intelectual para niños y niñas que requiere unos ritmos y unas pausas que las hagan llevaderas a la vez que posibiliten la asimilación de conceptos y contenidos. Eso no es posible con una jornada continua en la que es preciso comprimir las ..."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBdmdgliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--

# <u>c0f128910b9d31de476edfdff4e1f0ea0c1cee2a/adjunto%20con%20t%C3%AD</u> <u>tulo%20(1).pdf</u>

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

De igual modo, y en lo relativo a las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, dentro de la modalidad de jornada escolar continua, es preciso señalar que el artículo 7.2 del borrador de orden foral establece que la totalidad de las actividades del programa serán voluntarias y gratuitas, sin en ningún caso poder coexistir con las actividades extraescolares, las cuales, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta del mencionado borrador, se realizarán fuera del horario utilizado para las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, concluyéndose, por lo tanto, la inexistencia de segregación alguna.

Asimismo, resulta pertinente recordar que los porcentajes de voto favorable exigidos en los distintos sectores para la implantación de una jornada continua o flexible en los últimos años del periodo de experimentación, no se han modificado en el borrador del texto de la nueva normativa, adecuándose, de este modo, a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 5 Particular:

# Aportación: "Por la jornada partida y la educación de calidad"

"La jornada continua básicamente se centra en reducir los recreos, pausas y tiempos de socialización antes y después de las clases propiamente dichas. Si pensamos en términos académicos y de aprendizaje cuesta aceptar que



esta concentración de las clases en menos horas sea eficiente. La enseñanza y el estudio no es un trabajo que se pueda realizar a destajo. Los niños y niñas necesitan unos ritmos y unas pausas para asimilar los contenidos que se les enseñan."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBZ29rliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--78a0e364542de29edd00fed2b38ae6644c1b417e/Jornada.pdf

Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral. Asimismo, resulta pertinente recordar que los porcentajes de voto favorable exigidos en los distintos sectores para la implantación de una jornada continua o flexible en los últimos años del periodo de experimentación, no se han modificado en el borrador del texto de la nueva normativa, adecuándose, de este modo, a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El porcentaje fijado para el inicio del procedimiento, no atado a una decisión final y, por lo tanto, a la exigencia de una mayoría cualificada, permite garantizar dicho inicio de procedimiento a petición tanto del sector de profesorado como el de las madres, padres y representantes legales del alumnado.

6 Plataforma de familias cambio jornada escolar mediante mayoría simple:

Aportación: "Nueva regulación, peores condiciones y repetir votación cuando el 85% de los centros ya había decidido su horario".

"Llama la atención que, aunque no hayan dado detalles sobre la supuesta evaluación realizada, aquellas medidas que hemos venido reclamando durante todo este tiempo se hayan visto lamentablemente empeoradas o ninguneadas. Por desgracia en los procesos participativos dónde las familias puedan decidir seguirá exigiéndose ¾ del censo total de votantes para poder implantar tanto la jornada continua como la flexible (nos parece razonable pedir una mayoría cualificada del 60% de los votantes."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBaE1rliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--

# <u>a7b6c3d904892109a3c906d02c49e7f72f0ec184/Gob.%20Abierto%20-</u> %20Gob%20Irekia.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### 7 Particular:

# Aportación: "Votaciones injustas. Por un horario escolar digno"

"Pensaba que avanzábamos en la enseñanza, pero visto la nueva propuesta de la Orden Foral no es así. Seguimos con un sistema de votación que, aún enmarcado dentro de la democracia, es un sistema injusto que claramente favorece a la opción de la jornada partida, no dando el mismo valor ni oportunidades a ambas jornadas y por supuesto no reflejando la opción que la mayoría de las familias votan.

He sido trabajadora de comedores escolares y pienso que la jornada continua es lo mejor para niñ@s."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBaFlrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--7b1c0c2724ff8a523fa4b2594c896528b946d822/Votaciones%20injustas.Por%20un%20horario%20escolar%20digno.pdf

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 8 Particular:

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Aportación: "OF cada vez más sesgada: opciones a elección en igualdad de condiciones por favor"

"Si tal y como nos dicen no existe un consenso sobre que una jornada escolar es mejor que las demás, no entiendo cómo de partida se le asigna a una de las tres opciones tantas ventajas: tanto en el sistema de votación como en las propias peculiaridades de la jornada (en continua no puede haber extraescolares de pago y en la partida y flexible sí que puede haberlas al mediodía). No es de recibo. La normativa debería describir las peculiaridades de cada una y garantizar una igualdad de condiciones."

Propuesta: SE DESESTIMA. El borrador de orden foral no establece ventajas de una modalidad de jornada escolar frente a otras, debiendo, todas y cada una de ellas, partir de los mismos requerimientos, con la salvedad de la transitoriedad establecida para el curso 2024/2025, donde, de manera predeterminada, se fija la jornada escolar partida para la totalidad de los centros, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

En lo referido a las actividades extraescolares, las mismas no reciben diferente tratamiento. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, todas las extraescolares deberán realizarse fuera del horario curricular del alumnado y, en el caso de la jornada escolar continua, fuera asimismo del horario de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde.

## 9 Particular:

Aportación: "El lugar del profesorado"

"Uno de los cambios que presenta esta OF me deja atónita: ¿en qué lugar deja al profesorado? Va a resultar uno de los pocos colectivos que nada puede hacer ante sus condiciones laborales. Cambiar el momento en que pueden participar en el tema de las jornadas escolares no es un tema menor. Tienen derecho a tener voz y que se les escuche. Ellas y ellos comparten sus días con nuestras hijas/os. Cuidémosles."

 Propuesta: SE DESESTIMA. Corresponde al Consejo Escolar, en cumplimiento de texto de ley orgánica, la aprobación del proyecto educativo del centro. No obstante lo anterior, el procedimiento de elección de jornada contempla que el Consejo Escolar conozca el posicionamiento del Claustro.

## 10 Particular:

Aportación: "Proyecto de OF por la que se regulan..."

"Se propone añadir en el art. 7.9 "en los centros públicos" ya que el carácter de las horas lectivas o no en la concertada se rige por los respectivos convenios colectivos."

 Propuesta: SE ESTIMA. La nueva redacción del artículo 7.9 será la a continuación expuesta:

"Artículo 7. Actividades de atención al alumnado en horario de tarde.

9. Las horas como responsable de actividades de atención al alumnado en horario de tarde y como persona dinamizadora de las mismas serán consideradas de docencia directa para el profesorado de los centros públicos."

# 11 Particular:

Aportación: "Votando por y para l@s menores, no por y para l@s adult@"

"Vivimos en un mundo hecho por y para los adultos, dónde la infancia se ve presionada a pseudoadaptarse a ritmos y actividades insanos. Consiguen llevar el ritmo que les imponemos, pero a costa de no tener tiempo libre, ni para estar en familia. Los índices de estrés, depresión y problemas conductuales entre otros síntomas, representan en muchas ocasiones, el grito de tanto niñ@ hacia los adult@s pidiendo bajar el ritmo. ¿Por qué no escuchar y atender su demanda?"

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBaDRrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--6c5a6ac2da9e30dd01cb9b02c12c9f7f761e7c87/Jornada%20continua%20por %20y%20%20para%20la%20infancia.pdf

 Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 12 Particular:

soieduca@navarra.es

Aportación: "Resulta imposible dar clase por la tarde"

"Las clases de la tarde nunca van a poder ser de calidad. El alumnado está muy cansado, no se concentran, se molestan los unos a los otros, no obedecen... Además, en el recreo del comedor suele haber bastantes problemas e incluso peleas que nadie resuelve, por lo que toca resolverlos en clase perdiendo tiempo académico. La jornada continua brinda 4 posibilidades en 1: salir a las 2, salir a las 3 (comedor), salir a la tarde (extraescolar con o sin comedor). La única opción que se adapta a TODXS."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 13 Particular:

Aportación: "Jornada continua y abandono escolar. La OCDE nos llama la atención"

"La OCDE insta al Gobierno Español a volver a la jornada partida:

https://www.eldiario.es/sociedad/ocde-propone-quitar-horario-intensivo-reducir-repeticion-luchar-abandono-escolar\_1\_10291751.html (Enlace externo)

Toda Europa en jornada partida y aquí con estas zarandajas. La OCDE llamándonos la atención y nosotros haciendo una Orden Foral para dar lugar a la jornada continua.

Propuesta: que las jornadas posibles sean sólo la flexible y la jornada partida, siguiendo las directrices de la OCDE."

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 14 Particular:

Aportación: "Ratios actividades tarde"

"Artículo 7. 6. Ratios Actividades por la tarde

Grupos de etapa, 25; interetapa, 15.

Artículo 7. 9. Actividades por la tarde, de docencia directa

Ejemplo:

- ratio 3 años mañana, 20 alumnos
- ratio 3-4-5 años mañana, 14 alumnos
- ratio 3-4-5 años en actividades de tarde. 25 alumnos

Es una errata, ¿verdad? ¿Diferentes ratios para sesiones de docencia directa? ¿Y los intereses del alumnado (¿art. 2?2)?

Propuesta: mismas ratios en actividades por la mañana y por la tarde en jornada continua."

 Propuesta: SE ESTIMA. La nueva redacción del artículo 7.6 será la a continuación expuesta:

"Artículo 7. Actividades de atención al alumnado en horario de tarde.

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

6. La ratio será la misma que la establecida para las actividades docentes curriculares en horario de mañana, teniendo en cuenta que la inscripción del alumnado que alcanzara 2/3 de dicha ratio implicará necesariamente la constitución de un grupo.

## 15 Particular:

soieduca@navarra.es

# Aportación: "Modificación de la Disposición adicional sexta"

"La propuesta de Orden Foral no clarifica si en los centros privados y privados concertados es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V y en concreto lo dispuesto en el artículo 10.2 relativo al deber de la directora o director de convocar una sesión de Consejo Escolar al objeto de decidir sobre la posibilidad de proceder a un cambio de jornada.

Considerando que un centro privado, al menos los concertados, han de cumplir dicha premisa, se solicita modificación redactad en documento adjunto."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBaUVrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--33c1201fe2d9dc503d83759d93f61702d1393a4c/Disposici%C3%B3n%20adici onal%20sexta.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. Los principios de participación de las familias quedan salvaguardados a través de su integración en el Consejo Escolar, así como a través de las asociaciones de madres y padres. No obstante lo anterior, la toma de decisiones en el Consejo Escolar de los centros privados concertados debe adecuarse a las competencias que a dicho órgano de gobierno atribuye la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así las cosas, el artículo 57 de la precitada ley, únicamente atribuye competencias de aprobación con respecto a los siguientes aspectos: presupuesto del centro y aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares y servicios escolares.

## 16 Particular:

# Aportación: "Oportunidad histórica para el sistema educativo navarro"

"Tras años de "prórrogas prorrogadas", el Dpto. de Educación ha de asumir que la mayoría de centros educativos de Navarra ha optado por la jornada continua a través de procesos democráticos que implicaban a toda la

comunidad educativa. ¿Por qué restarles valor y dar marcha atrás? ¿Por qué no actuar como en comunidades vecinas que llevan décadas con una jornada continua asentada, con resultados más que satisfactorios? No es un a favor/en contra. Es respetar lo que cada centro ha decidido."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral

## 17 Particular:

# Aportación: "Educación de calidad"

"A lo largo de todos estos años, son muchas leyes las que han ido modificando el sistema de educación. La educación de calidad cada vez tiene un espectro más amplio, pero sin embargo conserva aspectos que están más que comprobados, por personas expertas en la materia, entre ellas, el horario de la jornada partida escolar, que ha quedado obsoleto. Permitamos a nuestro futuro disfrutar de la escuela, pero también del tiempo con sus familias. ¡Jornada continua escolar, ya!"

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 18 Particular:

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

# Aportación: "Revisión proceso de votación jornada escolar"

"Para que la elección del cambio o no de jornada escolar sea justo y democrático, o por lo menos en las mismas condiciones que otras votaciones que se realizan a nivel estatal. Las abstenciones no deben contarse como "Noes". Esto es, no puede requerirse al menos 3/5 de votos del censo total. Diferentes colectivos han solicitado la revisión de estas medidas y la nueva normativa hace caso omiso a las mismas, por lo que solicito una revisión de este apartado."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### 19 Particular:

# Aportación: "OF orientada a volver a la partida"

"Teniendo en cuenta que se va a votar algo que ya está más que votado y con unos resultados más que claros, propongo que se nos escuche a tantísimas familias que pedimos unos requisitos razonables en las votaciones, que reflejen el sentir general. Pero claro, huele tanto a querer volver a una jornada anticuada y obsoleta... que no interesa. Lamentable que los colegios se entiendan como guarderías y que la jornada de muchos niños y niñas sea peor que la de sus padres y madres...

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 20 Particular:

# Aportación: "Propuestas del sindicato AFAPNA para la regulación de las distintas jornadas"

"La jornada se debe implantar por MAYORÍA SIMPLE. Los votos positivos deben ser superiores al 50% de los que van a votar. NO como se pide actualmente. Autogestión de los centros que comparten servicios complementarios. Buscar soluciones en los que la propuesta de cambio de jornada sea votada de forma mayoritaria. Actividades extraescolares se computan dentro de las horas de docencia directa. Compatibilidad de votos presencial y telemático. Regular las faltas injustificadas en las extraescolares.

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBaXNrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--7c6c92b77dad192624064863743ecb384d674f59/REGULACI%C3%93N%20J C JF JP%20(1).pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al respecto de los servicios complementarios se deberá estar a lo regulado en la normativa vigente.

En lo referido a la consideración de horas de docencia directa para el profesorado en las actividades de atención alumnado en horario de tarde, el borrador de orden foral ya contempla dicho extremo.

Con relación a las modalidades de votación, no es objeto del borrador de orden foral regular esta cuestión, extremo que deberá ser abordado en la resolución de elección de jornada escolar que a tal efecto disponga el Departamento de Educación a lo largo del curso 2023/2024.

Al respecto de la regulación de las faltas injustificadas y aplicación del protocolo de convivencia, el borrador de orden foral ya contempla dicho extremo en el artículo 7.4, señalando la aplicación del reglamento de convivencia para las actividades de atención alumnado en horario de tarde.

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

# Aportación: "Mayoría simple y voto telemático"

"El voto telemático por Educavote me parece que debería ser posible en esta votación además del presencial. Por otro lado, creo que con la mayoría simple debería darse por aceptada o rechazada la jornada continua."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con relación a las modalidades de votación, no es objeto del borrador de orden foral regular esta cuestión, extremo que deberá ser abordado en la resolución de elección de jornada escolar que a tal efecto disponga el Departamento de Educación a lo largo del curso 2023/2024.

## 22 Particular:

# Aportación: "Desigualdades y jornada continua"

"Krono-nutrición: La jornada continua imposibilita comer cuando toca (ver G Pin Arboleas) Socialización. La jornada continua no deja espacio a la socialización. Alternativa: experiencia alemana. Desigualdades. La OCDE INSTA a España a quitar la jornada continua, ya que las aumenta. Desigualdad público-concentrada. La concertada no va a elegir lo que sabe que es peor para las familias. Propuesta: Que sea el Dpto de Educación, y no cada colegio, quien decida el tipo de jornada, por la igualdad.

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 23 Particular:

Aportación: "Aportaciones como exdirector de centro público pionero en la jornada continua"

"Aportaciones al proyecto de Orden Foral que regula la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, desde la perspectiva de la experiencia en la Dirección de un centro con amplia trayectoria en la jornada continua experimental (se adjunta escrito detallado)".

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBakIrliwiZXhwIjpudWxsLCJwdXIiOiJibG9iX2IkIn19--4c4b09da1f20e0bdd3c1af95954447cb1cace781/Aportaciones%20proyecto% 20legislativo%20regulaci%C3%B3n%20jornada%20continua.pdf

 Propuesta: SE DESESTIMA. El borrador de orden foral, en su artículo 10, establece la obligatoriedad, con carácter anual, de proceder a la convocatoria de una sesión de Consejo Escolar como actuación previa al inicio del procedimiento.

En relación al segundo punto de la aportación, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo concerniente al tercer aspecto de la aportación, corresponde al Consejo Escolar, en cumplimiento de texto de ley orgánica, la aprobación del proyecto educativo del centro. No obstante lo anterior, el procedimiento de elección de jornada contempla que el Consejo Escolar conozca el posicionamiento del Claustro.

Al respecto del último punto abordado en el texto de la aportación, para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar.

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

### 24 Particular:

# Aportación: "La jornada partida no existe"

"La jornada partida no existe, se trata de una jornada continua prolongada. La jornada partida sólo se podría considerar tal si el alumnado pudiera acudir a su casa a comer y así tener un periodo de descanso y desconexión apropiado. Además, en centros de jornada partida tienden a ocupar el largo periodo de dos horas del comedor con extraescolares de pago, saturando todavía más a algunos txikis y creando desigualdades."

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 25 Particular:

# Aportación: "Votos emitidos no censo"

"Se deberían tener en cuenta sólo los votos emitidos, no el censo. ¿Y si cambiáramos el proceso y para apoyar la jornada partida solicitaran el 60% del censo? de esta manera se vería reflejado más claramente la opción mayoritaria: jjornada continua para todas!"

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 26 Particular:

# Aportación: "Extraescolares por la tarde"

"Las extraescolares deben ser por la tarde, tras acabar el periodo lectivo y después de comer. Con la jornada partida las extraescolares del mediodía alteran y cansan al alumnado.

Con la jornada continua se debe poder ofertar en horario de tarde y simultáneamente, las actividades organizadas por el profesorado y también las gestionadas por otras entidades (Apyma, escuelas de música). Sólo así de verdad conseguiremos racionalizar horarios y acortar los a veces escandalosos horarios infantiles."

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, considera oportuno mantener las directrices fijadas en el borrador del texto de orden foral en relación con las actividades extraescolares.

## 27 Claustro Patxi Larrainzar:

Aportación: "Modificación del proyecto de OF reguladora de la jornada escolar"

"Eskola-egunak arautzen dituen foru aginduaren proiektua aldatzea / Modificación del proyecto de Orden Foral reguladora de la jornada escolar."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBalFrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--8df2ca17f99d900212f6fea232391d485317f7e4/Eskolaegunak%20arautzen%20dituen%20foru%20aginduaren%20proiektua%20alda tzea%20\_%20%20Modificaci%C3%B3n%20del%20proyecto%20de%20Orde

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

n%20Foral%20reguladora%20de%20la%20jornada%20escolar%20(1).pdf

## 28 Sindicato CCOO:

soieduca@navarra.es



# Aportación: "Aportaciones CCOO a la OF que regulará la jornada escolar"

"Ver documento adjunto sobre las propuestas de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBamNrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--6c33985427f5744d423c37b742977b217a0d5149/Aportaciones%20de%20CC OO%20a%20la%20OF%20de%20jornada%20escolar%20(1).pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

En relación al segundo aspecto de la aportación, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al respecto de los servicios complementarios, se deberá estar a lo regulado en la normativa vigente.

Asimismo, y en relación el último punto de la alegación, el texto de borrador de orden foral ya contempla los extremos aludidos.

29 Zangoza Ikastola eta Andra Mari Ikastolaren ekarpena ikasleen arretarako jardueren dinamizatzaileen izaerari buruz.

# Aportación 1:

"7. artikuluko 8 eta 9. puntuen erredakzioa aldatzea mantentzeko orain arte erabili den irizpide eta erredakzioa, hots, arratsalde bakoitzean irakasle arduradun bat egon behar dela derrigorrean bere ordutegi lektiboaren barnean

baina gainontzeko jardueren dinamizatzaileak beste erakundeetako begiraleak izan daitezkeela."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBamdrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19-d060e8b6d16e40cd93e087efbde56013c30d175a/Ekarpena %20ikasleen%20 arretarako%20jarduenen%20dinamizatzailea.docx.pdf

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la redacción del borrador de texto de la orden foral en lo relativo a los extremos recogidos en la alegación efectuada.

# Aportación 2:

"Foru Aginduaren zirriborroko Xedapen Iragankor Bakarraren 1. eta 2. puntuen erredakzioa aldatzea eta honela gelditzea: En el curso 2024/2205, la modalidad de jornada escolar para la totalidad de los centros educativos afectados por la presente orden foral será la jornada vigente en el curso 2023/24 y que el Departamento de Educación ha aprobado."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6lkJBaHBBamtrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--eb96e0ebc449b68cb1be03c2e388bdd9a814c49c/Ekarpena %202024 25%20ikasturtean%202023 24ko%20eskolaldi%20mota%20mantendu.docx%20(1).pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

# 30 Particular:

Aportación: "Jornada partida para mejorar el aprendizaje y reducir el abandono escolar"

soieduca@navarra.es



"La jornada continua en los centros educativos recibió un fuerte impulso en la pandemia. En cambio, la OCDE, propone ampliar el tiempo de aprendizaje y retomar la jornada partida que se adecua mejor a los ritmos de acción y fatiga del alumnado en general y del alumnado con dificultades de aprendizaje en particular."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBam9rliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--0fc6a11a5947175b360fb8232da8d8a76347849a/APORTACION%20OF%20J ORNADA%20ESCOLAR.pdf

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la redacción del borrador de texto de la orden foral en lo relativo a los extremos recogidos en la alegación efectuada.

## 31 APYMA CPEIP Buztintxuri

# Aportación: "Dificultades encontradas"

"Desde la Apyma de la Escuela de Buztintxuri queremos aportar las dificultades encontradas después de un tiempo de jornada continua. Esperamos que sirvan para incorporar en la nueva orden foral soluciones que eviten las situaciones injustas que afrontamos donde no tod@s l@s alumn@s son iguales, no tienen las mismas oportunidades, y no parece que tengan los mismos derechos. Esperamos que se vele por una ley equitativa donde TODO el alumnado sea incluido y atendido DE VERDAD."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBanNrliwiZXhwIjpudWxsLCJwdXIiOiJibG9iX2IkIn19-a33ea2eabde9f4fe94ddb575efc2803226f4f1f5/aportaciones%20buztinkolore.p df

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación recoge en el artículo 7.3 que el alumnado tendrá derecho a ser atendido en horario de tarde los cuatro días de la semana y a preinscribirse en cualesquiera de las actividades ofertadas por el centro educativo. En cualquier caso, será obligación de los centros educativos asegurar la atención a todo el alumnado.

En relación al segundo aspecto de la aportación, es preciso señalar que la elección del tipo de jornada escolar no tiene influencia a la hora de la asignación de recursos para la atención en horario de comedor del alumnado de necesidades especiales.

En lo concerniente al tercer aspecto de la aportación, la adopción de una nueva jornada escolar, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del borrador del texto de orden foral, no supondrá incremento de recursos humanos ni de gastos de funcionamiento, en el caso de centros públicos. De igual modo, para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

En relación con el punto cuarto de la aportación, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, todas las extraescolares deberán realizarse fuera del horario curricular del alumnado y, en el caso de la jornada escolar continua, fuera asimismo del horario de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde. Cosa distinta sería la posibilidad de la APYMA de colaborar en las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, que serán de carácter gratuito para el alumnado y sus familias, teniendo en cuenta, en su caso, que el responsable de dicha actividad será una profesora o profesor del centro, cuya presencia en la actividad correspondiente deberá estar garantizada.

En lo concerniente al último aspecto abordado en el texto de la aportación, la oferta diaria de las actividades de atención alumnado en horario de tarde deberá respetar el modelo lingüístico del alumnado, tal como se recoge en el artículo 7.12 del borrador del texto de orden foral. Con respecto a las actividades extraescolares el borrador del texto de orden foral no determina el modelo lingüístico en el que han de desarrollarse.

soieduca@navarra.es



# Aportación: "Berdintasuna-Igualdad"

"Las diferentes jornadas a elegir no tienen las mismas oportunidades de implantarse ni el mismo punto de partida. La OF apuesta por la jornada partida para todos los centros. Lo cual no se entiende cuando, en la actualidad, la jornada continua es la modalidad más implantada y más respaldada. El porcentaje exigido de 3/5 del censo para poder implantar la continua-flexible es abusivo. Exigir un 25% para revertir el horario elegido no va a dar ninguna estabilidad a lo decidido por los centros."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 33 Director CPEIP Julian Garraye e IESO Ainariak:

Aportación: "Precisiones necesarias para los centros de Secundaria donde se imparten también infantil y primaria"

"El borrador de orden foral no hace mención expresa a los centros en los que se imparten educación infantil, primaria y secundaria. Es más, aparentemente se observan contradicciones importantes. Por un lado, parece que las familias y alumnado de secundaria quedan al margen del proceso, pe-ro, por otro lado, lo dispuesto por la orden sí podría afectar a las familias y alumnado de esta etapa, por lo que debería regularse su participación en el proceso. En el adjunto se detallan estos aspectos."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBajBrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--

# <u>94646464fc56790c7cd837272b41cfa6dc1a5686/ContinuaAlegacionGobierno</u> Abierto.pdf

- Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE.

La referencia efectuada en el primero de los puntos de la aportación relativa a la repercusión de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, en los meses de septiembre y junio, sobre el alumnado de educación secundaria, no se adapta a la literalidad del texto de borrador del orden foral, en la medida de que el mismo exceptúa expresamente dichas actividades para los meses de septiembre y junio, razón por la que procede ser DESESTIMADA.

En lo relativo al segundo aspecto de la aportación, cabe ser ESTIMADO.

La nueva redacción del artículo 12.2 será la a continuación expuesta:

"Artículo 12. Consulta a las familias.

2. El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias y los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo el del último curso de la Educación Básica que se imparta en el centro.

De la misma manera se procederá en aquellos centros educativos que, impartiendo enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, posean órganos de gobierno comunes con centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

## 34 Particular:

Aportación: "Extraescolares organizadas por otros organismos en jornada continua por la tarde: espacio ganado para la cultura

"Me parece fundamental que se permita que organismos como Ayuntamientos, Apymas, Escuelas de música puedan organizar actividades durante el horario de la tarde. Actividades como Música, Danzas, Pintura, Robótica, pueden tener su espacio. Es difícil conseguir que nuestros hijos e hijas se acaben decantando por este tipo de actividades si tienen que competir en la parrilla de la tarde (a partir de las 16:30) con actividades tan mayoritarias como el fútbol, por ejemplo. Ver adjunto."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBajRrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--



<u>5b7a0a6161485605ff6006427837464858eef724/Extraescolares%20organizad</u> as%20por%20otros%20organismos.pdf

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, considera oportuno mantener las directrices fijadas en el borrador del texto de orden foral en relación con las actividades extraescolares.

# 35 Particular:

Aportación: "La jornada continua no es excluyente, permitamos a otras familias pasar tiempo con sus hijos e hijas si tienen la disponibilidad.

"La jornada continua no es excluyente, permite dejar a tus hijos e hijas hasta las 16:30, y a la vez, a otras familias, pasar más tiempo con ellos y ellas si tienes la oportunidad de conciliar. No me gustaría ser responsable de que familias que puedan pasar más tiempo con sus hijos e hijas no tengan esa opción. Opciones para todos y todas."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 36 Particular:

Aportación: "La realidad ha cambiado, la jornada partida no existe

"La jornada partida se caracteriza porque haya un verdadero descanso y desconexión. Esto no se da hace años, lo que hay de manera generalizada es una jornada partida prolongada y sin descanso. En pocos casos los niños y niñas van a comer a casa. Ver adjunto."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBajhrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--

# <u>d0dde3dea607895b62a521c8a3d7ac9b07f21334/La%20jornada%20partida%</u> <u>20no%20existe.pdf</u>

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 37 Particular:

# Aportación: "Derecho a votación justa de la jornada escolar. ¡Revisión de porcentajes ya!

"Se supone que esta orden foral es para dejar de considerar como experimental la jornada continua. Siendo la más votada por las familias...; Por qué no se equipara en igualdad de condiciones con la partida, que siempre fue (y sigue siendo) una imposición? Teniendo ahora, por fin, la jornada continua en nuestro colegio. ¿No se debería exigir ahora 3/5 del censo para cambiar a jornada partida? No entiendo este empeño en obstaculizar la jornada continua, cuando lleva muchos años funcionando muy bien."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 38 Claustro CPEIP San Francisco:

# Aportación: "Solicitud de modificación en 2 puntos"

"Entendemos que el procedimiento de consulta del anteproyecto no garantiza el principio de igualdad entre las distintas opciones para la elección de la jornada escolar (debería ser la mitad del censo). En el ejercicio de la

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es



autonomía de los centros, la oferta y nº de actividades en horario de tarde en la jornada escolar continua, debe ser acorde con el proyecto educativo de cada centro, teniendo en cuenta las características de su alumnado y familias y garantizando la atención a todo alumnado."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, y en relación al segundo punto de la alegación, el texto de borrador de orden foral ya contempla los extremos aludidos.

# 39 Eskola ekimena:

# Aportación: "Jornada escolar e inmersión lingüística"

"Los padres y madres del modelo D, sobre todo los progenitores que no somos euskaldunes, tenemos claro que la jornada partida es la mejor para favorecer la inmersión lingüística.

Además de las ventajas de esta jornada escolar en cuanto a la adecuación del ritmo de nuestros hijos, es evidente que a mayor tiempo en un espacio euskaldun mejor para la inmersión lingüística. Además, la salida escolar conjunta favorece también un ambiente de patio post colegio en nuestra lengua. Tenerlo en cuenta."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 40 Eskola ekimena:

# Aportación: "Jornada continua regresiva y perjudicial para las mujeres"

"Desde eskola ekimena adjuntamos a modo de aportación/propuesta el documento publicado hace un tiempo sobre jornada escolar continua y los problemas económicos, sociales y de género que provoca.

## Documento de ESADE

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa0FrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXIiOiJibG9iX2IkIn19--6f427c391db6240d3b5d39e4caa637dd5e22b736/AAFF\_ESP\_EsadeEcPol\_B rief26\_Jornada-Escolar\_v2-1.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

#### 41 Particular:

Aportación: "Nuestros centros escolares deben partir de la jornada escolar que se tenga en 2023-24"

"Los centros que han implantado la jornada continua lo han hecho con una amplia mayoría de los votos de las familias. Volver a la jornada partida es hacer caso omiso de una voluntad claramente expresada y lograda con todas las garantías. Se debería partir de la jornada que se haya consensuado en 2023-2024, aunque haya que hacer un proceso de confirmación. Está muy bien que se regule, pero las amplias mayorías logradas y demostradas deberían tener su valor."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de



16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

# 42 Particular:

soieduca@navarra.es

Aportación: "Aumento del porcentaje de mayoría cualificada y garantía de centros públicos con ambas jornadas en el mismo barrio."

"El proceso de implementación y votación del cambio de jornada ha construido una realidad determinada: centros públicos con jornada continua y concertados y privados con partida. Esto merece una reflexión pausada y profunda sobre las consecuencias para la educación pública. Por otro lado, el informe de la OCDE nos habla de los riesgos y profundas consecuencias segregadoras de la jornada continua. Por ello, es imprescindible garantizar votaciones con mayorías cualificada más amplias como el 75%."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6lkJBaHBBa0VrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--30331e7304aa80444f1f0b0dbc463118c4a0721e/Aportacio%CC%81n%20borrador%20orden%20foral.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 43 Particular:

Aportación: "Incomprensión ante los informes económicos y de igualdad. El alumnado que lo necesite puede quedarse hasta las 16:30, igual que en la jornada partida."

"Es cierto que el primer año después de la pandemia no se pudieron ofertar actividades extraescolares por la tarde y quizá hubo personas que tuvieron que renunciar a su trabajo para conciliar. Ahora, quien lo necesite, puede dejar a sus hijos e hijas hasta las 16:30. No entiendo en qué se basan estos informes, ya que esta opción es real. ¿Puede ser que la gente haya dejado de trabajar tanto y ha preferido pasar más tiempo con sus peques, ya que les puede sacar de la escuela? La continua concilia."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 44 Particular:

Aportación: "La jornada continua es sinónimo de inclusión. Por eso es la más votada por las familias."

"La jornada continua es la más votada porque nos acoge a todas las situaciones familiares y lo más importante, favorece el descanso, el aprendizaje y la salud emocional de nuestr@s hij@s. Mucho se habla de estudios sobre salud y horarios y poco de salud mental habiendo cada vez más casos de estrés y ansiedad infantil. Necesitan más tiempo libre para jugar, socializar... No hay que poner tantos obstáculos a esta opción tan aceptada por la comunidad educativa. Hay que relajar esos porcentajes abusivos

 Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de

soieduca@navarra.es



Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 45 Garraldako DBHI-ren ekarpena

Aportación: "Garraldako DBHI-ren ekarpena"

"Garraldako DBHI-ren ekarpenak honako hauek dira:

- 1.-Irakasleek bozkatzeko eskubidea izatea.
- 2.-DBH-ko familiek bozka eskubidea izatea.
- 3.-DBH-ko familiek bozka eskubiderik izango ez badute, DBH-ko ikasleei garraioa jartzea, HH eta LH-koei itxaron gabe."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa0IrliwiZXhwIjpudWxsLCJwdXIiOiJibG9iX2IkIn19-cd91701d4e6b6005260a971ab021db4f54bb7ef4/LANALDIAREN%20INGUR UKO%20FORU%20AGINDUAREN%20PROIEKTUARI%20EKARPENA.pdf

- Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE.

En relación a la referencia efectuada a la votación por parte del profesorado, conviene aclarar que el texto del borrador de orden foral ya recoge de manera explícita la votación del Claustro del profesorado, si bien no le otorga carácter vinculante en la medida de que dicha decisión, y de conformidad con lo reglamentariamente establecido, corresponde ser tomada por el Consejo Escolar del correspondiente centro educativo, razón por la que procede ser DESESTIMADA.

En lo relativo al segundo aspecto de la aportación, cabe ser ESTIMADO.

La nueva redacción del artículo 12.2 será la a continuación expuesta:

"Artículo 12. Consulta a las familias.

2. El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias y los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo el del último curso de la Educación Básica que se imparta en el centro.

De la misma manera se procederá en aquellos centros educativos que, impartiendo enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, posean órganos de gobierno comunes con centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria."

Al respecto de los servicios complementarios, se deberá estar a lo regulado en la normativa vigente, razón por la que procede ser DESESTIMADA.

## 46 Particular:

Aportación: "Por una jornada escolar respetuosa con el biorritmo infantil."

"La jornada continua supone aglutinar y compactar las clases en un horario intensivo. Las niñas y niños no son máquinas que rindan y tengan la misma capacidad de concentración durante el horario de 9 a 2. La jornada partida se adecua mucho más, con sus momentos de concentración y distensión, al biorritmo infantil. Asimismo, los momentos de distensión son también importantes para el aprendizaje y la socialización.

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 47 Particular:

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Educación

Hezkuntza Departamentua

Aportación: "Proceso más democrático. Igualdad de derechos para enviar información o argumentario a favor de la jornada partida a las familias."

"Proceso democrático: En las 3 votaciones realizadas en nuestro centro no nos han dejado enviar a las familias un argumentario a favor de la jornada partida alegando que solo se envía a las familias el nuevo proyecto porque el horario que está ya se conoce, cuando creemos que no hay consciencia de las virtudes de la jornada partida.

- Poder debatir en la reunión informativa organizada por dirección. No se permite rebatir los argumentos presentados.
- El primer eslabón de la cadena no sea el claustro.
- Propuesta: SE DESESTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en el borrador de orden foral, el procedimiento deberá ser abordado en la resolución de elección de jornada escolar que a tal efecto disponga el Departamento de Educación a lo largo del curso 2023/2024.

Asimismo, y en relación a la alusión efectuada al Claustro, procede aclarar que el inicio del procedimiento no recae en el profesorado, sino en el Consejo Escolar del centro.

# 48 Particular:

Aportación: "A favor de la jornada partida

"Se debe tener en cuenta:

- Subir el porcentaje al 75%.
- Que puedan votar las familias prematriculadas o que la votación sea tras las matrículas y que las nuevas familias puedan votar.
- Que el primer eslabón de la cadena no sea el claustro. No tiene sentido que el profesorado, incluido el que este año está y el que viene no, nos marque el horario a las familias que elegimos un centro para años.
- Si profesorado vota, el resto de personal trabajador también: conserjes, limpieza, comedor..."
- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con

especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo referido a la posibilidad de votación por parte de las familias prematriculadas o que la votación pueda efectuarse tras la matrícula, el Departamento de Educación se reafirma en el borrador del texto de orden foral referido a este aspecto.

Asimismo, y en relación a la alusión efectuada al Claustro, procede aclarar que el inicio del procedimiento no recae en el profesorado, sino en el Consejo Escolar del centro.

Por último, y en lo concerniente a la votación del personal trabajador del centro, procede aclarar que la misma se produce en el seno del Consejo Escolar, órgano colegiado donde están representados los diferentes sectores de la comunidad educativa.

### 49 Particular:

Aportación 1: "¿Dónde queda el proceso de participación de los agentes educativos llevado a cabo el curso pasado?"

"Durante el curso 2022-23, entre octubre y diciembre, el Dpto. de Educación llevó a cabo un proceso participativo de propuestas y debate encarado a la redacción de la nueva Orden Foral, en el que participaron 20 agentes educativos de la CFN, representantes de los centros públicos y concertados y de las diferentes federaciones de familias. En dicho proceso, y tras tres días de debate, hubo tres puntos que una amplia mayoría de agentes apoyó (tal y como se puede observar en el acta)

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa1VrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--31c94fea9ed32cdc03f152aac8b45515c076b736/Acta%2006.10.2022 Comisi %C3%B3n%20Participaci%C3%B3n%20Jornadas.pdf

**Propuesta:** SE DESESTIMA. Entre los meses de octubre y diciembre del curso 2022-23, el Departamento. de Educación llevó a cabo un proceso participativo de propuestas y debate con sindicatos, representantes de los centros públicos y concertados y de las diferentes federaciones de madres y padres, con el objetivo de recabar información, de cara a la redacción de la nueva orden foral. Así las cosas, el Departamento de Educación, una vez analizado el informe final del proceso

soieduca@navarra.es



participativo y después de efectuar la valoración de todas y cada una de las aportaciones emanadas de dicho procedimiento, ha estimado oportuno, en ejercicio de sus competencias, atender algunas y desestimar otras. Fruto de estas valoraciones, se ha puesto a disposición ciudadana mediante su publicación en el portal de Gobierno Abierto el proyecto de orden foral por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Aportación 2: "Ekarpenak ikastetxeetako jardunaldien Foru Agindu berriari.

"Jardunaldi mota desberdinak berdintasunean aukeran emanen dituen Foru Agindu berriak, ezin du 15 urtetako prozesua eta gero, ordutegi mota bat besteen gainetik jarri, ezta batetik bestera pasatzeko behar den bozken portzentaia erroldaren %60an mantendu, egun arrunta den jardunaldi jarraiari oztopoak jarriz, eta bozketa ezohiko kontsideratzen jarraituz."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa1IrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXIiOiJibG9iX2IkIn19--7e4122a154cf441533136e9aa576e75bac464050/EKARPENAK%20JARDUN ALDI%20MOTA%20DESBERDINEN%20FORU%20AGINDUARI.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar.

En lo referido a las actividades de atención al alumnado en horario de tarde, que el borrador del texto de orden foral ya contempla como voluntarias y gratuitas para el alumnado, el Departamento de Educación se ratifica en que las mismas deberán ser responsabilidad del profesorado del centro, considerándose las horas dedicadas a esa labor como horas de docencia directa.

Al respecto de los servicios complementarios se deberá estar a lo regulado en la normativa vigente.

# Aportación 3: "15 años en procesos, 144 centros en JC, 1 en Flexible, 25 en Partida... ¿y ahora esto?

"Con este borrador de Orden Foral, el Departamento de Educación muestra una falta de respeto y empatía a todas las familias, docentes y alumnado de los centros educativos que han participado en el proceso de cambio de jornada durante todos estos años. Con los datos en la mano, la partida no puede seguir siendo la jornada de inicio para nuevos procesos a plantear, se debería de iniciar proceso desde la que se tiene actualmente. Solicitar el 60% del censo es insultante, no tiene argumento jurídico."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, mantiene la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# Aportación 4: "Las extraescolares del mediodía en la jornada partida son discriminatorias."

"Cabe recoger en el articulado de esta nueva Orden Foral, que si en la jornada continua se exige que las extraescolares de la tarde (las organizadas por la APYMA, de pago, y las del centro, gratuitas) no deben solaparse a la misma hora, ya que se considera que diferencian y discriminan a parte del alumnado, se debería proceder de igual manera con las del mediodía con la jornada partida (opción única de pago, cero inclusivas). Y es que la partida no deja de ser una jornada continua muy alargada."

Propuesta: SE DESESTIMA. En lo referido a las actividades extraescolares,
 las mismas no reciben diferente tratamiento en las tres modalidades de

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es



jornada escolar. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, todas las extraescolares deberán realizarse fuera del horario curricular del alumnado y, en el caso de la jornada escolar continua, fuera asimismo del horario de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde.

Aportación 5: "Oportunidad histórica para dejar fuera de la escuela pública a los lobbys de empresas privadas (comedor, extraescolares, centros concertados)

"La publicación de esta OF es un momento sin igual para apostar por la escuela pública, por la jornada continua con opciones (que ya tenemos en Navarra, a diferencia de otros lugares) mejorada desde la experiencia de estos años. Deberíais apostar por un comedor público, con condiciones dignas para las trabajadoras, educativo, financiado para todxs, ecológico y de temporada. Extraescolares públicas y gratuitas para todxs. Una continua mejorada, con esfuerzos, y que nos diferencie de la privada."

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 50 Familias CPEIP Patxi Larrainzar:

Aportación: Aportaciones al Proyecto de Orden Foral. Foru Arau aginduaren proiektuari ekarpenak

"Este Proyecto de Orden Foral empeora las condiciones de acceso a un cambio de jornada escolar. Siendo ya el 85 % de los centros navarros los que cuentan con una jornada diferente a la partida (respaldada por numerosas familias y exigiendo porcentajes de votación desproporcionados), el proyecto no brinda igualdad de oportunidades a todos los tipos de jornadas. Sin

publicarse aún datos de la evaluación realizada en relación al tipo de jornada la propuesta se declina por la jornada partida."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa2NrliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19-a1d9eda98cd84dfb5ba84895d3b850a14e1abd97/APORTACION%20ORDEN %20FORAL.%20FORU%20AGINDU%20EKARPENA.pdf

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener la predeterminación de la jornada escolar partida en el curso 2024/2025, por ser, hasta la fecha, la única jornada escolar regulada por norma, en la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, en la Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación y en la Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación. El resto de jornadas escolares tenían carácter experimental.

Igualmente, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 51 Equipo directivo CPEIP Atargi:

Aportación: Kanpoko ekintzak ordutegiaren barruan. Actividades extraescolares dentro del horario.

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es



"Kanpoko ekintzak ordutegiaren barruan egon behar dira. Bestela eskola gehienetan jornada jarraiak galduko da. Dokumentuan azalduta. Jornada jarraiarekin bi eskoletan zuzendaritza taldean egon ondorengo hausnarketa.

Las actividades extraescolares tienen que estar dentro del horario. De otra forma, se perderá la jornada continua. Explicado en el documento. Reflexión después de estar en el equipo directivo de dos centros con Jornada Continua.

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBa2drliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--3ff427d7a5cf8771547b5e76475f368f1f55a5ee/EKARPENA%20JORNADA%2 0JARRAIA.pdf

- Propuesta: SE DESESTIMA. En lo referido a las actividades extraescolares, las mismas no reciben diferente tratamiento en las distintas modalidades de jornada escolar. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta, todas las extraescolares deberán realizarse fuera del horario curricular del alumnado y, en el caso de la jornada escolar continua, fuera asimismo del horario de las actividades de atención al alumnado en horario de tarde.

Asimismo, para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 52 Particular:

## Aportación: A favor de jornada partida

"Trabajo como monitora de comedor, llevo 17 años con niños, y mi experiencia, me demuestra que ellos asimilan mejor las materias, a la vez que el espacio de comedor y recreo, es un espacio seguro, de socializados y de poner en práctica el uso del euskera."

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 53 Particular:

# Aportación 1: Horario continuo = familias que no se conocen entre sí ni crean comunidad

"Un horario común de entrada y de salida permite construir y reforzar las relaciones entre la comunidad educativa. Una red de familias fuerte y cohesionada es la base para afrontar los retos que puedan surgir en el centro y en el barrio. Lo que todas las familias queremos es que nuestros hijos e hijas se sientan parte de la comunidad y no lo perciban como un mero servicio en el que cada familia, en función de su capacidad adquisitiva o entorno social, elija el horario de sus hijas e hijos.

## Aportación 2: ¿Realmente corresponde a las familias esta decisión?

"Si las personas enfermas no deciden los horarios de los servicios sanitarios ¿por qué hemos de decidir las familias el horario escolar? Si fuera una mejora al horario partido ¿no sería más lógico que el propio Departamento lo aplicara "de oficio"? Ya es hora de que el Departamento de Educación publique los resultados de su evaluación (todavía no se ha publicado ninguna investigación que avale la jornada continua, no hay más que ver las jornadas organizadas por el propio Departamento.

- Propuesta: SE DESESTIMAN. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

## 54 Federación Herrikoa:

soieduca@navarra.es

# Aportación: Propuestas de mejora a la Orden Foral

"Desde nuestra entidad y tras un análisis de la norma, hemos considerado conveniente realizar unas pequeñas aportaciones, sin entrar en debates subjetivos, que a nuestro modo ver pueden contribuir a mejorar la normativa y salvaguardar los derechos de las familias y las Apymas."

 Propuesta: NO PROCEDE ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN, en la medida de que en Gobierno Abierto no se han reflejado las aportaciones mencionadas.

### 55 Particular:

Aportación 1: Continua sí, pero hay que darle una vuelta a quién tiene que llevar a cabo las actividades de las tardes.

"A favor de la jornada continua, pero considero que las actividades de tarde no tienen que ser llevadas a cabo por el profesorado del centro, que bastante tiene con preparar sus clases, realizar las formaciones, rellenar toda la documentación que el departamento le exige, hacer de psicologas y psicologos, enfermeras y enfermeros y un sin fin de tareas... El profesorado necesita esa hora y más tiempo para poder preparar material y coordinarse, eso mejoraría mucho la calidad de la enseñanza."

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación en el ejercicio de sus competencias, determina en el borrador de orden foral que las horas como responsable de atención al alumnado en horario de tarde serán consideradas de docencia directa para el profesorado.

### Aportación 2: Comparativa con otras comunidades

"En otras comunidades como La Rioja, que llevan muchos años con la jornada continua, el profesorado del centro, que bastante carga tiene, no es el encargado de organizar y realizar las actividades de las tardes, sino que las llevan a cabo empresas contratadas por el departamento que ofrecen servicio de "proa" con clases gratuitas de apoyo al alumnado que lo necesita.

Considero que esto es muy positivo porque hay una dedicación exclusiva, continuidad y seguimiento del alumnado en las actividades."

 Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación en el ejercicio de sus competencias, determina en el borrador de orden foral que las horas como responsable de atención al alumnado en horario de tarde serán consideradas de docencia directa para el profesorado.

# Aportación 3: Excesivo porcentaje de 3/5

"Es excesivo e injusto el porcentaje de 3/5 del censo para cambiar a la jornada continua o flexible. Es injusto para las familias que quieren ese cambio y deben tener el mismo derecho de tener la jornada que prefieren que las familias que prefieren la partida. Se les está exigiendo más y eso es injusto."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 56 Particular:

Aportación: ¿Por qué tomar de referentes a entidades económicas que nada tienen que ver con la Educación?

"Siendo un tema educativo el que estamos tratando ¿Cómo se puede tener como referente a entidades relacionadas con la economía (OCDE Y ESADE) y no tener en cuenta a los equipos directivos y docentes? Los profesores/as son quienes más cerca están de su alumnado, o sea, nuestr@s hij@s. Dejarles fuera del proceso de decisión, es tener muy poca empatía y conciencia de la realidad escolar. Los informes de estas entidades son muy rebatibles y no encajen con nuestra jornada continua. Adjunto reflexiones."

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6lkJBaHBBa2trliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--9980a9e93963058821d75ded53979b7f9f571252/POR%20QU%C3%89%20H ACER%20CASO%20A%20UNOS%20INFORMES%20REALIZADOS%20PO

soieduca@navarra.es



# <u>R%20ENTIDADES%20ECON%C3%93MICAS%20QUE%20NADA%20TIENE</u> N%20QUE%20VER%20CON%20EDUCACI%C3%93N.pdf

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## 57 Particular:

# Aportación: A favor de una jornada partida adecuada para el aprendizaje

"El debate vuelve a estar en las escuelas, en los patios y en los parques, enfrentando a las familias por dos posturas contrarias. Educación deja en nuestros manos una elección de gran responsabilidad, pero sigue sin aportar datos tras un periodo "experimental" de jornada continua. Los que decidimos elegir la jornada partida hemos buscado esos datos por nuestros propios medios y creemos firmemente que garantiza un mejor aprendizaje de nuestros hijos aportando adicionalmente muchos otros valores."

- Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas,

queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

# 58 Aportaciones madres y padres del CPEIP Patxi Larrainzar:

# Aportación: Aportaciones Madres y Padres de Patxi Larrainzar a favor de la JORNADA PARTIDA

- "1- Si la jornada continua es experimental solicitamos se realice una valoración de esa experimentación desde Educación. No debe ser una decisión sólo de las familias.
- 2- Solicitamos mayoría muy cualificada (75%) dado que estas decisiones que tienen vocación de permanencia.
- 3- Que se garantice por parte de las Direcciones de los Centros que el proceso sea democrático.
- 4- Que la decisión sobre iniciar el proceso no recaiga en exclusiva sobre el claustro.

Otros (y ampliación de info) en escrito adjunto"

https://participa.navarra.es/rails/active\_storage/blobs/eyJfcmFpbHMiOnsibWV zc2FnZSI6IkJBaHBBa29rliwiZXhwljpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19--298dcfbec2c47881615b60f9520ff823b70583df/Aportacion%20Madres%20y% 20Padres%20Jornada%20Partida%20Patxi%20Larrainzar.pdf

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar.

El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es

Gobierno de Navarra

Departamento de Educación

Hezkuntza Departamentua

Con relación a la información de las diferentes modalidades de jornada escolar a proporcionar a las familias, no es objeto del borrador de orden foral regular esta cuestión, extremo que deberá ser abordado en la resolución de elección de jornada escolar que a tal efecto disponga el Departamento de Educación a lo largo del curso 2023/2024.

Asimismo, y en relación a la alusión efectuada al Claustro, procede aclarar que el inicio del procedimiento no recae en el profesorado, sino en el Consejo Escolar del centro. Corresponderá a dicho órgano de gobierno, en cumplimiento de texto de ley orgánica, la aprobación del proyecto educativo del centro.

En lo concerniente a la votación del personal trabajador del centro, procede aclarar que la misma se produce en el seno del Consejo Escolar, órgano colegiado donde están representados los diferentes sectores de la comunidad educativa.

En lo referido a la posibilidad de votación por parte de las familias prematriculadas o que la votación pueda efectuarse tras la matrícula, el Departamento de Educación se reafirma en el borrador del texto de orden foral referido a este aspecto.

### 59 Particular:

Aportación: "Por un proceso participativo y realmente democrático"

"Por un proceso en el que todas las opciones de jornada tengan las mismas oportunidades y condiciones en la consulta. No tiene sentido en la votación el porcentaje de 3/5 sobre el censo del centro para volver a implantar la continua. La opción elegida debería ser la más votada sobre el número total de votos."

- Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

# 60 Particular:

# Aportación: "A favor de la jornada partida"

"Por los últimos estudios que están emitiendo desde Europa nos están diciendo que para los niñ@s y los resultados académicos es mejor la jornada partida."

Propuesta: SE DESESTIMA. Para favorecer los principios de autonomía de los centros recogidos en los artículos 120.1, 120.2 y 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación plantea el borrador de orden foral que regulará los diferentes tipos de jornadas escolares, al objeto de posibilitar que las propias comunidades educativas, en base a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, puedan decidir su modalidad de jornada escolar. Así las cosas, queda en manos de las diferentes comunidades educativas acogerse a cualesquiera de las jornadas escolares reguladas en el borrador de orden foral.

### 61 Particular:

Aportación: "Mejora artículo 10 punto 4 capítulo V y artículo 12 punto 7 capítulo V."

"Mejora ART. 10 punto 4, el departamento debería encargarse de ese punto

Art. 12 punto 7 capítulo V.,3/5 dl total del censo de votantes para aprobar el cambio es desproporcionado, el parlamento foral se aprueban las leyes por mayoría simple(mitad+1),+ Quórum(1/2+1)o en la iniciativa legislativa popular art,.87.3 y en la Ley n°3 Orgánica 1984 se requieren 500000 firmas acreditadas, equivale al 1,1% de la población española y la propia ley legislativa popular navarra 7000 firmas, 1,05% de Navarra."

Propuesta: SE DESESTIMA. El Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, considera oportuno mantener las directrices fijadas en el artículo 10 del borrador del texto de orden foral en relación con las actuaciones previas.

Asimismo, el Departamento de Educación, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno mantener los porcentajes reflejados en el borrador de orden foral, en la medida de que los mismos se adecúan a los requerimientos de mayorías cualificadas, en aquellas decisiones con

Tel. 848 42 69 70 soieduca@navarra.es



especial incidencia en la comunidad educativa, recogidos en el artículo 126.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

62 Unidad gestora de los servicios complementarios del Departamento de Educación:

Aportación: "Excepciones al horario de inicio de las clases en los tres tipos de iornada"

"En los Horarios de entrada a la 9:00h (en cualquier tipo de jornada: partida, flexible o continua), se deberá de tener en cuenta las posibles excepciones que se presenten, en cada caso, motivadas por la organización del transporte escolar (rutas combinadas con IES o entre varios centros, etc.)"

 Propuesta: SE ESTIMA. La nueva redacción de los artículos afectados será la que a continuación se expone:

# Jornada escolar partida

Artículo 4. Horario lectivo.

3. Las clases se iniciarán a las 9:00 horas. No obstante, dicha hora de inicio podrá verse modificada por exigencias derivadas del transporte escolar.

## Jornada escolar continua

Artículo 6. Horario lectivo.

3. Las clases se iniciarán a las 9:00 horas. No obstante, dicha hora de inicio podrá verse modificada por exigencias derivadas del transporte escolar.

# Jornada escolar flexible

Artículo 9. Horario lectivo.

3. Las clases se iniciarán a las 9:00 horas. No obstante, dicha hora de inicio podrá verse modificada por exigencias derivadas del transporte escolar.

Además de las aportaciones recibidas, el Departamento de Educación considera oportuno introducir modificaciones al borrador del texto de orden foral al objeto de mejorar la redacción del mismo y matizar diferentes cuestiones que se ha advertido que no quedaban suficientemente claras.

A este respecto, se proponen, para su inclusión en el texto, las siguientes modificaciones:

### Artículo 2.2

Se añade el siguiente párrafo

"Asimismo, la distribución de las sesiones curriculares a lo largo de la semana se realizará atendiendo a razones pedagógicas."

### Artículo 7.5

DONDE DICE: "La oferta diaria de los centros educativos contendrá, al menos, dos actividades, dentro de las cuales se deberá incluir alguna de las siguientes: actividades de idiomas, aplicación de nuevas tecnologías y actividades deportivas o culturales."

SE PROPONE: "La oferta diaria de los centros educativos, atendiendo a los intereses y características del alumnado, contendrá, al menos, dos actividades para cada uno de los cursos, dentro de las cuales se deberá incluir, alguna de las siguientes: actividades de idiomas, aplicación de nuevas tecnologías y actividades deportivas o culturales."

## Título del Capítulo V

DONDE DICE: "Procedimiento de solicitud de la jornada escolar"

SE PROPONE: "Procedimiento de solicitud de la jornada escolar para los centros públicos".

## Artículo 12.3

DONDE DICE: "Cada familia o, en su caso, representantes legales, tendrá derecho a un voto por cada hija o hijo. En el caso de que existiera una situación jurídica en la que la guardia y custodia del menor fuera compartida por ambos cónyuges, los mismos deberán ponerse de acuerdo para la emisión de un único voto. Si la guardia y custodia perteneciera a uno de ellos, será éste quien tendrá el derecho de emisión de voto".

SE PROPONE: "Cada familia o, en su caso, representantes legales, tendrá derecho a un voto por cada hija o hijo. En el caso de que existiera una situación jurídica en la que la guardia y custodia fuera compartida por ambos cónyuges o a ambos les correspondiera la toma de decisiones relacionadas con su escolarización, los mismos, deberán ponerse de acuerdo para la emisión de un único voto. Si la guardia y custodia perteneciera a uno de ellos, será éste quien tendrá el derecho de emisión

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

de voto, siempre y cuando le correspondiera en exclusiva la toma de decisiones relacionadas con su escolarización."

## Artículo 16.2

soieduca@navarra.es

DONDE DICE: "Una vez iniciado un procedimiento de elección de jornada escolar, independientemente de su resultado final, los centros educativos no podrán acogerse a una nueva convocatoria de elección hasta transcurridos cuatro años académicos, a contar desde el año académico, incluido éste, en el que se hubiera iniciado dicho procedimiento."

SE PROPONE: "Una vez iniciado un procedimiento de elección de jornada escolar, independientemente de su resultado final, los centros educativos no podrán acogerse a una nueva convocatoria de elección hasta transcurridos cuatro años académicos, a contar desde el año académico, incluido éste, en el que se hubiera iniciado dicho procedimiento. No obstante, y una vez transcurrido dicho plazo de tiempo, los centros educativos tendrán la obligación, con carácter anual, de desplegar las actuaciones previas recogidas en el artículo 10 de la presente orden foral, obligación que se mantendrá hasta el curso académico en que se dé por iniciado un nuevo procedimiento."

# **Disposiciones Derogatorias**

Se añade la disposición derogatoria única

"Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

- "1. Queda derogado el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el reglamento orgánico de las escuelas públicas de Educación Infantil, colegios públicos de Educación Primaria y colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 2. En las disposiciones de igual o inferior rango, queda derogado todo aquello que se oponga a lo establecido en la presente orden foral."

# Disposiciones adicionales y finales

Las disposiciones adicionales octava y novena pasan a ser las disposiciones finales primera y segunda respectivamente. La disposición final única pasa a ser la disposición final tercera.

Pamplona, a 27 de septiembre de 2023.- El Director del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Pablo Arriazu Amat (La firma consta en el original)